

ORDENANZA N° 1486/26

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 424/97 que adhiere a la Ley Nacional 24.449 de Tránsito; y la Ordenanza Municipal N° 1097/13 que adhiere a la Ley Nacional 26.363 por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 196/25 del P.E.N se realizaron modificaciones en la Reglamentación General de la Ley N° 24.449 de Tránsito y Seguridad Vial.

Que a partir de dicho Decreto queda redactado el inciso e.3. del ARTÍCULO 13 de la siguiente manera: *"las personas de más de SETENTA (70) años de edad mantendrán la vigencia de su licencia nacional de conducir constatando su aptitud psicofísica anualmente"*.

Que es requisito obligatorio de la constatación de aptitud psicofísica para los mayores de setenta (70) años la presentación de certificado auditivo y certificado ocular (pacientes diabéticos y con enfermedades coronarias deben presentar certificado por el médico de cabecera).

Que dichos estudios en nuestra ciudad deben de realizarse de forma privada generando un gasto económico considerable para esta franja etaria.

Que además de dichos certificados médicos se debe de abonar como requisito general la boleta del CENAT, un sellado municipal y presentar fotocopias de cierta documentación.

Que debido a ello y tomando en cuenta la situación económica y social en la que se encuentran las personas mayores de setenta (70) años, es oportuno esta iniciativa de eximir a tales personas del sellado municipal que se solicita como requisito general para la Licencia de Conducir.

Que también es oportuno acoger a esta iniciativa de eximir del sellado municipal a Veteranos de Guerra de Malvinas.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, ENTRE RÍOS, SANCIONA LA
SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1º) EXÍMASE de los sellados contemplados en el Código Tributario Municipal año 2026, PARTE IMPOSITIVA/CÓDIGO TRIBUTARIO - TITULO XV - ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS - Punto 17, 18 y 19; a las personas mayores de 70 años y a Veteranos de Guerra de Malvinas siendo requisito obligatorio de este último presentar el Certificado Único Veterano de Guerra de Malvinas.

Art. 2º) ELÉVESE AL D.E.M., déjese copia, comuníquese, oportunamente archívese.

LA PAZ, ENTRE RÍOS, SALA DE SESIONES, 03 DE AGOSTO 2026


Sr.a M. Liz Villegas
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz F.R.




Lic. STELLA WENSEL
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz F.R.